



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 300 2024-2025

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Prohíbase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos expendedores de dinero, y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes, y/o cualquier otra modalidad, así como el uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas de crédito y/o débito bancario, dentro de bingos y casinos, salas de máquinas tragamonedas, hipódromos o en cualquier ámbito público en el que se realicen apuestas por dinero o por cualquier otro medio de pago.

ARTÍCULO 2º: Los cajeros automáticos ya instalados y en funcionamiento dentro de los locales o predios a que hace referencia el Artículo 1º, serán desactivados dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo deberá dentro del plazo de sesenta (60) días adoptar las medidas pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se prohíben en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la instalación de cajeros automáticos expendedores de dinero, dentro de bingos o casinos, salas de máquinas tragamonedas, hipódromos o en cualquier ámbito público en el que se realicen apuestas por dinero o por cualquier otro medio de pago.

El objeto de la presente ley es coincidente a la Resolución 2215/16 que fue dictada



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 300 2024-2025

en noviembre de 2016, dentro del Programa de Prevención y Asistencia del Juego compulsivo impulsado por el Instituto de Lotería y Casinos, con el propósito preciso de prohibir las máquinas expendedoras de dinero, y/o medios electrónicos que permitan las transacciones con tarjetas de crédito y/o débito bancario (Posnet) en bingos y salas de juego, pretendiendo que la decisión acerca del monto o disponibilidad de crédito para jugar sea tomada de manera meditada. Habilitando al Instituto a impulsar sanciones contra quienes tomen medidas opuestas a lo dictado por esta Resolución.

El 4 de abril de 2022, el Instituto de Lotería y Casino, revierte esta medida con la Resolución 447/2022 dejando sin efecto lo establecido en la anteriormente citada Resolución 2215/2016.

Considerando la disponibilidad inmediata de dinero como una acción concreta que incentiva al juego compulsivo, es que proponemos que la prohibición sea mediante una Ley, con efecto concreto y temporal, para que el Poder ejecutivo en el plazo de dos meses cumpla con su implementación efectiva, y en igual sentido se retiren los cajeros o expendedoras de dinero que se hayan instalado bajo la vigencia de la Resolución 447/2022.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.